



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del buen servicio al ciudadano"



Resolución Directoral Regional N° 121 -2017-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 21 SEP 2017

SUMILLA: "Modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera N° 060000158"

VISTO:

El escrito de fecha 21 de junio de 2017, con registro MAD N° 3018775; Informe Legal N° 84-2017-JKZR de fecha 21 de setiembre de 2017, con registro MAD N° 3247219; y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 21 de junio de 2017, mediante documento con registro MAD N° 3018775 el Abogado Jorge Arquímedes Rojas Tirado, en representación del señor Hildebrando Custodio Arenas, presentó a la DREM-Cajamarca una solicitud de modificación de información contenida en el Registro de Saneamiento advirtiendo un error en la denominación de su primer apellido (CUSTODIO), para lo cual adjunta copia simple de su Documento Nacional de Identidad, Registro de Saneamiento y Registro Único de Contribuyente Activo
- 1.2. De la revisión en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos se advierte la RNDC N° 060000158 a nombre de CUSTODIA ARENAS HILDEBRANDO; sin embargo, lo correcto es CUSTODIO ARENAS HILDEBRANDO, por lo que se deberá corregir en dicho extremo.
- 1.3. En la fecha 21 de setiembre de 2017, la Abog. Jessika Karina Zamora Ramos emitió el Informe Legal N° 84-2017-JKZR, con registro MAD N° 3247219, en el cual concluye que es procedente modificar el primer apellido del sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera N° 060000158 que establece: *Custodia Arenas Hildebrando*, debe decir: *Custodio Arenas Hildebrando*.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Respecto al Proceso de Formalización Minera, ha surgido actualizaciones y modificaciones en la normatividad que lo regula, por cuanto en el año 2012 se logró



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año del buen servicio al ciudadano"

ingresar a dicho proceso con la Declaración de Compromiso, constituyéndose el Registro de Saneamiento, siendo que a la fecha con la entrada en vigencia del Decreto Supremo 018-2017-EM se ha establecido disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, señalando que *el Registro de Saneamiento ha perdido vigencia ante la incorporación del Registro Integral de Formalización Minera constituyéndose éste en el único registro que comprende a los mineros informales acogidos al Proceso de Formalización Minera Integral en atención a su artículo 3<sup>o</sup> y numeral 5.1. artículo 5<sup>o</sup>*; además, en su artículo 15<sup>o</sup> indica: "La modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera (...)" ; por otro lado, de conformidad con el artículo 17<sup>o</sup> del D.S. N° 018-2017-EM, la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas es la administradora del Registro Integral de Formalización Minera por lo tanto encargada de su actualización.



2.2. En ese orden de ideas corresponde indicar que el artículo 16 del D.S. 018-2017-EM establece los supuestos de modificación y documentación pertinente señalando lo siguiente:

*"Para la modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera se tiene en cuenta los siguientes supuestos:*

*16.1. Subsanación de error material en el nombre y/o apellido, razón social, Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y/o Registro Único de Contribuyentes del minero informal, cuando corresponda".*

### **<sup>1</sup> Artículo 3.- Creación del Registro Integral de Formalización Minera:**

(...) 3.3 A partir del 2 de agosto de 2017, el Registro Integral de Formalización Minera se constituye como el único registro que comprende a los mineros informales acogidos al Proceso de Formalización Minera Integral.

En tal sentido, el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos y el Registro de Saneamiento pierden su vigencia, incorporándose su información al Registro Integral de Formalización Minera, previo cumplimiento de la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes en concordancia con el numeral 3.2 anterior.

### **<sup>2</sup> Artículo 5.- Integrantes del Registro Integral de Formalización Minera**

Forman parte del Registro Integral de Formalización Minera:

5.1 Los mineros informales con inscripción vigente en el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos establecido en el Decreto Legislativo N° 1105 que al 1 de agosto de 2017 cuenten con el Registro Único de Contribuyentes de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, integrando el Registro de Saneamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año del buen servicio al ciudadano"

- 2.3. En atención a lo indicado se ha verificado que el administrado, ha cumplido con lo establecido en el artículo 16.1.1. del Dispositivo Normativo antes citado, el cual señala: *"En caso sea persona natural, deberá consignar: Nombre, apellido y Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, así como la explicación de la situación de error (...)"*, por tanto se debe realizar la modificación de su Registro Integral de Formalización Minera N° 060000158.
- 2.4. Al respecto, es preciso indicar que los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, tienen autonomía<sup>3</sup> política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y por ende emiten actos administrativos en el ámbito de sus funciones los cuales constituyen decisiones autónomas de las Entidades Regionales.

Por lo antes expuesto y de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; Decreto Supremo N° 018-2017-EM y demás normas vigentes aplicables:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el primer apellido del sujeto inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera N° 060000158 que establece: Custodia Arenas Hildebrando, debe decir: Custodio Arenas Hildebrando.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el acto administrativo, al señor Hildebrando Custodio Arenas, en su domicilio procesal sito en Jr. Bolognesi N° 340-2° Piso - Cajabamba.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el acto administrativo señalado en el párrafo precedente a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, por ser la Entidad encargada de mantener actualizado el Registro Integral de Formalización Minera en el ámbito de la estrategia de saneamiento de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en nuestro País.

<sup>3</sup> Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**"Artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica.-** Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**



"Año del buen servicio al ciudadano"

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** en el Portal Web de esta Institución (<http://www.dremcajamarca.gob.pe>) la presente Resolución a fin de que se encuentre a disposición del público interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
Abg. Victor E. Cusquillo Fernández  
DIRECTOR

VECF/jkr

TRANSCRITO A:

Sr:

Hildebrando Custodio Arenas  
Jr. Bolognesi N° 340-2° Piso  
CAJABAMBA.

Sr:

Máximo Gallo Quintana  
Dirección General de Formalización Minera MEM  
Av. Las Artes Sur N° 260  
San Borja  
LIMA.

